

noviembre de 1978, se ha dictado, con fecha 29 de diciembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Plásticos Mel, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de noviembre de 1978 y la tácita desestimación del recurso de reposición formulado contra la misma, por la que se admitió a registro el modelo de utilidad número 235.287 para "pata para muebles" a favor de "José María Unanue, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos no ajustado a derecho y consecuentemente nulo y sin ningún valor dicho acuerdo, debiendo procederse a la cancelación de la inscripción referenciada; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22178** RESOLUCION de 30 de junio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 49/1980, promovido por «Sigeval, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 de febrero de 1977 y 1 de octubre de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 49/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sigeval, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 17 de febrero de 1977 y 1 de octubre de 1979, se ha dictado, con fecha 29 de enero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Felipe Ramos Arroyo en nombre de "Sigeval, Sociedad Anónima", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de febrero de 1977, que denegó el registro del modelo de utilidad número 212.730, por "válvula de mariposa perfeccionada", así como contra la desestimación expresa de 1 de octubre de 1979, de la reposición interpuesta, se declara no ser conforme a derecho las resoluciones recurridas que se anulan y dejan sin efecto alguno, concediéndose definitivamente el mentado modelo de utilidad número 212.730 "válvula de mariposa perfeccionada", debiendo notificarse la presente sentencia de la Empresa "Aplicaciones Mecánicas de Válvulas Industriales" (AMVISA), don domicilio en la calle Duque de Sevilla, número 1, a los efectos prevenidos en el artículo 260 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario General del Registro de la Propiedad Industrial.

**22179** RESOLUCION de 30 de junio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 185/1980, promovido por don José Luis Gálvez Campos, contra acuerdo del Registro de 29 de noviembre 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 185/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José Luis Gálvez Campos, contra resolución de este Registro de 29 de noviembre de 1978, se ha dictado con fecha 22 de junio de 1983,

por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de don José Luis Gálvez Campos, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de noviembre de 1979, que revocó otro anterior de 27 de junio de 1977, que había concedido al recurrente el modelo de utilidad número 224.986, anulamos el primero de ellos por no ser conforme a derecho, declarando el derecho del recurrente a la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del modelo referido; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22180** RESOLUCION de 30 de junio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 521/1980, promovido por «Iberia Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 18 de diciembre 1978 y 17 de enero de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 521/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Iberia Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 18 de diciembre de 1978 y 17 de enero de 1980, se ha dictado con fecha 26 de septiembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto, en nombre y representación de "Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 18 de diciembre de 1978, confirmada en reposición por la de 17 de enero de 1980, por las cuales fue concedida la marca número 801.628 denominada "Iberia Africa Line, Sociedad Anónima", solicitada por la Entidad de tal nombre, debemos declarar y declaramos tales resoluciones disconformes a Derecho, y, en su consecuencia, las anulamos; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22181** RESOLUCION de 30 de junio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 599/1980, promovido por «Pikolín, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de diciembre 1979 y 22 de mayo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 599/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pikolín, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de diciembre de 1979 y 22 de mayo de 1980, se ha dictado con fecha 11 de marzo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Federico José Olivares de Santiago, en nombre de la Entidad "Pikolín, Sociedad Anónima",

contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de marzo de 1980, que concedió la inscripción registral del modelo de utilidad número 238.438 por "colchón ortopédico", así como la desestimación expresa el 22 de mayo de 1980 de la reposición interpuesta, se declara no ser conforme a derecho las resoluciones recurridas que se revocan y dejan sin efecto, denegándose definitivamente el referido modelo de utilidad número 238.438 por "colchón ortopédico", sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22182** RESOLUCION de 30 de junio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 724/1980, promovido por «Pennwalt Corporation», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1979 y 15 de mayo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 724/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pennwalt Corporation», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 15 de mayo de 1980, se ha dictado con fecha 24 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut en nombre de "Pennwalt Corporation", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1979, que denegó la marca número 872.458, denominada "Knox-Out, Pennwalt Corporation", para distinguir "parasitcidas microencapsuladas y sus dispersiones acuosas", así como contra la desestimación expresa el 15 de mayo de 1980, de la reposición interpuesta, se declara no ser conformes a derecho las resoluciones recurridas, que se anulan y dejan sin efecto, concediéndose definitivamente el registro de la marca número 872.458 "Knox-Out, Pennwalt Corporation"; notifíquese esta sentencia a la Entidad "Alter, Sociedad Anónima", al amparo de lo establecido en el artículo 260 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22183** RESOLUCION de 30 de junio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 985/1980, promovido por «Invicta Plastics Limited», contra acuerdos del Registro de 17 de septiembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 985/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Invicta Plastics Limited», contra resolución de este Registro de 17 de septiembre de 1980, se ha dictado con fecha 5 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por "Invicta Plastics Limited", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de septiembre de 1980, que estimando un recurso de reposición contra anterior acuerdo de 20 de septiembre de 1978, denegó el modelo de utilidad número 231.944 anulando el mismo

por no ser conforme a Derecho, debiendo procederse a la inscripción en favor de la Sociedad recurrente de dicho modelo de utilidad, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22184** RESOLUCION de 30 de junio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1047/1980, promovido por don Michel Catris Mastronikita, contra acuerdos del Registro de 5 de mayo de 1979 y 15 de marzo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1047/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Michel Catris Mastronikita, contra resoluciones de este Registro de 5 de mayo de 1979 y 15 de marzo de 1980, se ha dictado con fecha 14 de abril de 1983, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Michel Catris Mastronikita contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1979 y 15 de marzo de 1980, declaramos no ser conformes a Derecho tales resoluciones, que anulamos en su totalidad, debiendo procederse al registro de la marca número 818.150 en la forma que se interesó, sin hacer expresa imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22185** RESOLUCION de 30 de junio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1283/1980, promovido por «Imperial Chemical Industries Limited», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1979 y 23 de mayo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1283/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Imperial Chemical Industries Limited», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 23 de mayo de 1980, se ha dictado con fecha 2 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por "Imperial Chemical Industries CO", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de julio de 1979, confirmada, en reposición, por la de fecha 23 de mayo de 1980 por la que se denegaba la marca número 877.792 denominativa, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.